

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA-REGLAMENTACION DE VISITAS
Accionante:	DIANA KATHERINE BEJARANO MARTÍNEZ
Accionado:	JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ BRAVO
Nna:	JAIME HUMBERTO GONZALEZ BEJARANO
Radicación:	110013-110011-2021-00669-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Para efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Tomar nota que el demandado JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ BRAVO, se notificó de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, adoptado ahora en la Ley 2213 de 2022, el día **29 de septiembre de 2021**, y contestó la demanda a través de apoderado judicial, sin proponer excepciones.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar al Dr. DIEGO ANDRES TORRES RUIZ, como apoderado del demandado JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ BRAVO, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido. (Artículo 74 C.G.P.).

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el del artículo 392 del C.G.P., se dispone DECRETAR como pruebas en el presente proceso, las siguientes:

a) Por parte del demandante:

- Las documentales enlistadas con el escrito de la demanda (Ver subsanación).
- Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio del demandado JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ BRAVO.
- Declaración de parte de la señora DIANA KATHERINE BEJARANO MARTÍNEZ.
- Testimoniales: Se decreta el testimonio de ANDREA CARRILLO DÍAZ, LUZ YANETH BEJARANO y JHON HENRY APONTE FETIVA.

b) Por el demandado:

- Las documentales enlistadas con el escrito de la contestación de la demanda. (*Tyba 06 de octubre de 2021*).

c) De oficio:

- Entrevista de los menores JAIME HUMBERTO GONZÁLEZ BEJARANO y MARTIN SÁNCHEZ BEJARANO la cual se llevará a cabo en presencia del defensor de familia adscrito al juzgado.

CUARTO: Para lo pertinente, se **SEÑALA el día MIÉRCOLES VEINTIDÓS (23) DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 10:00 am.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

QUINTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos **un acuerdo conciliatorio** (Art. 372-6

C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 5 de septiembre 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 39
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA